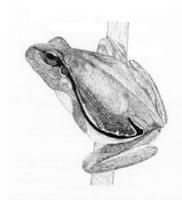


CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19-24 de abril de 2008

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), se encargó a los Comités de Fauna y de Flora que preparasen un mandato para la evaluación del examen del comercio significativo. Este mandato se adoptó en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004) y figura actualmente en el Anexo 1 de las decisiones de la Conferencia de las Partes, en vigor después de su 14ª reunión (La Haya, 2007). Para facilitar la consulta, se reproduce en el Anexo 1 del presente documento.
3. La responsabilidad de supervisar la evaluación se deposita en los Comités de Fauna y de Flora, con la ayuda del grupo de trabajo asesor, integrado por miembros de los Comités, las Partes, la Secretaría y especialistas invitados. La Secretaría es responsable de administrar la evaluación y de informar regularmente a los Comités sobre los progresos realizados. Aunque la evaluación debía comenzarse después de la CoP14, no se había fijado un plazo límite antes del cual debía concluirse.
4. A fin de ofrecer un punto de partida para las reflexiones de los Comités sobre este asunto, la Secretaría encargó un breve estudio a la Sra. Wendy Jackson, de la Universidad de Lincoln, Christchurch, Nueva Zelandia, que examinó este asunto en la Secretaría, en calidad de interna. En el Anexo 2 de este documento figura un informe de ese estudio.
5. La Secretaría ha incluido la evaluación del examen del comercio significativo en sus prioridades de recaudación de fondos externos. En el momento de redactar este documento (enero de 2008), no se habían recibido promesas de financiación, pero la Secretaría informará oralmente al Comité sobre la situación en la presente reunión.
6. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a determinar como establecerán el grupo de trabajo asesor y a indicar a la Secretaría las medidas necesarias para iniciar la evaluación.

Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES;
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
 - a) valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de

- esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;
- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
 - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios¹ del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

¹ La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el período previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

PREPARACIÓN PARA UNA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Documento preparado por: Wendy Jackson

ÍNDICE

PARTE A: INTRODUCCIÓN	5
PARTE B: CUADROS	6
Cuadro 1: Fechas de las fases del examen (animales)	6
Cuadro 2: Fechas de las fases del examen (plantas)	7
Cuadro 3: Información por fase y taxa superiores (animales).....	8
Cuadro 4: Información por fase y taxa superiores (plantas).....	9
Cuadro 5: Especies examinadas más de una vez (animales)	10
Cuadro 6: Exámenes y recomendaciones desde la fase I (animales)	14
Cuadro 7: Visión general de las fases por especies, recomendaciones, etc. (animales).....	15
Cuadro 8: Visión general de las fases por especies, recomendaciones, etc. (plantas).....	16
Cuadro 9: Tipos y frecuencia de las recomendaciones (animales)	17
Cuadro 10: Tipos y frecuencia de las recomendaciones plantas)	19
PARTE C: OBSERVACIONES SOBRE LOS OBJETIVOS Y EL MANDATO PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO.	20
Observaciones generales	20
Observaciones sobre los objetivos en los párrafos 7 a) i), ii), y iii).....	20
Observaciones sobre el mandato en general	22
Cuestiones relativas a la información	23
PARTE D:GAMA SUGERIDA DE ESTUDIOS DE CASO	24
PARTE E: DIAGRAMA DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO	

PARTE A: INTRODUCCIÓN

Información general

En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, se adoptó una decisión para iniciar una evaluación del examen del comercio significativo. El mandato para este examen figura en el Anexo 1 a las decisiones de la CoP14.

Documento de trabajo

Los objetivos de este documento son los siguientes:

aportar elementos para un documento de trabajo sobre la evaluación del examen del comercio significativo que se abordará en la 23ª reunión del Comité de Fauna y la 17ª reunión del Comité de Flora, haciendo hincapié en los párrafos 7 a) i), ii) y iii) del mandato para la evaluación;

lo que implica, en particular:

-proporcionar una serie de cuadros que ofrezcan una visión de conjunto de las especies seleccionadas para el examen a lo largo de los años, el tipo y la frecuencia de las recomendaciones formuladas, y otros hechos sobresalientes que pueden exponerse fácilmente en forma de tablas;

-formular observaciones (ocho páginas como máximo) sobre el contenido de esos cuadro y sobre los objetivos de los párrafos 7 a) i), ii) y iii) del mandato para la evaluación;

-utilizar este análisis como información general, y con arreglo al párrafo 7 b) del mandato para la evaluación, proponer una serie de estudios de caso en los que se expongan ejemplos de determinadas series de circunstancias o condiciones encontradas o experimentadas en el curso de los años al realizar el examen del comercio significativo.

Información sobre este informe

Inclusión de las "especies de junio de 1986": la inquietud de que las especies del Apéndice II se comercializasen sin la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) incitó a las Partes en la CITES, desde 1984, a solicitar un examen de su comercio, a fin de determinar las que estaban afectadas, o podían estarlo, por los niveles de su explotación para el comercio internacional. En respuesta a esta solicitud, el Comité Técnico de la CITES inició un examen del comercio de todas las especies animales incluidas en el Apéndice II, examinando los resultados en 1986 y publicándolos en 1988. El estudio puso de relieve que un cierto número de especies se comercializaban a un nivel perjudicial para su supervivencia en el medio silvestre, y para un número aún mayor de especies, que el estado de la población, los niveles de comercio o la ecología no se conocían debidamente para poder determinar los impactos del comercio sobre sus poblaciones. En consecuencia, estas especies (denominadas en este documento "las especies de junio de 1986") se han incluido en algunos cuadros ya que ofrecen una indicación de las especies consideradas como objeto de considerable comercio antes de que se hubiese formalizado el proceso.

Cuadros de la Parte B: Los cuadros en la Parte B se dividen, en la medida de lo posible, entre los Comités de Fauna y de Flora, a fin de mostrar el hecho de que el examen del comercio significativo se aplicó a la flora mucho después que a la fauna.

PARTE B: CUADROS

Cuadro 1: Fechas de las fases del examen (animales)

	Periodos de la CoP	Fechas de la selección de las especies	Número de especies seleccionadas	Recomendaciones formuladas
Junio de 1986	hasta la CoP8	Junio 1986 (Segunda reunión del Comité Técnico)	151	No se formularon recomendaciones
Fase I	CoP8 a CoP9	Agosto 1991 (AC5)	27	Marzo 1992 (AC7)
Fase II	CoP8 a CoP9	Agosto 1991 (AC5); marzo 1992 (AC7)	180	Sept. 1993 (AC9)
Fase III	CoP9 a CoP10	Mayo 1994 (AC10); Sept. 1995 (AC12)	24	Sept. 1995 (AC12)
Fase IV	CoP10 a CoP11	Mayo 1998 (AC14); Abril 2000 (CoP11)	48	Julio 1999 (AC15); diciembre 2000 (AC16)
Post-CoP11	CoP11 a CoP12	Agosto 2001 (AC17); Abril 2002 (AC18)	20	Agosto 2003 (AC19); mayo 2005 (AC21)
Post-CoP12	CoP12 a CoP13	Marzo/Abril 2004 (AC20)*	20	Julio 2006 (AC22)
Post-CoP13	CoP13 a CoP14	Mayo 2005 (AC21)	17	Abril 2008 (AC23)

**Falco cherrug* se añadió en agosto de 2003 como un caso excepcional; se formularon recomendaciones en mayo de 2005 (AC21).

En este cuadro se indica, de forma general, la fecha en que se inició el proceso, así como el periodo de tiempo de cada una de las fases. Las especies de las Fases I-IV y post-CoP11 se examinaron en el marco de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.), mientras que las de post-CoP12 y post-CoP13 se examinaron o se examinan en virtud de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

La necesidad de formular recomendaciones para las especies seleccionadas para la post-CoP13, así como su tipo, se determinará en la 23ª reunión del Comité de Fauna, en abril de 2008.

Cuadro 2: Fechas de las fases del examen (plantas)

	Periodos de la CoP	Fechas de la selección de las especies	Número de especies seleccionadas	Recomendaciones formuladas
Post-CoP11	CoP11-CoP12	Diciembre 2000 (PC10); noviembre 2002 (CoP12)	5	Febrero 2004 (PC14); julio 2006 (PC15)
Post-CoP12	CoP12-CoP13	Febrero 2004 (PC14)	4	Julio 2006 (PC16)
Post-CoP13	CoP13-CoP14	Mayo 2005 (PC15)	11	Abril 2008 (PC17)

En este cuadro se indica, de forma general, la fecha en que se inició el proceso, así como el periodo de tiempo de cada una de las fases. Aunque se realizaron exámenes exhaustivos del comercio de especies de plantas del Apéndice II desde la creación del Comité de Flora, solo a finales del decenio de 1990 se realizaron en el marco del examen del comercio significativo.

Las cuestiones sobre el comercio significativo de especies de plantas se abordaron en la CoP10 en junio de 1997. En el documento Doc. 10.56 (párrafo 34) se declara que: "Un proyecto de resolución que será presentado en la undécima reunión de la Conferencia de las Partes abordará los mismos temas que la Resolución Conf. 8.9 pero en relación con las plantas. Tendrá también que tener en cuenta los aspectos específicos del comercio de plantas (en particular el elevado número de especies concernidas, y lo inadecuado de los informes) así como otros temas a raíz de la finalización de los estudios propuestos."

En la CoP11 (abril de 2000) se aprobó una versión revisada de la Resolución Conf. 8.9 en la que se abordan las inquietudes sobre el comercio significativo de especies de plantas (véase el documento Doc. 11.41.2). Desde entonces, el Comité de Flora ha abordado el comercio significativo en general de la misma forma que el Comité de Fauna.

La necesidad de formular recomendaciones para las especies seleccionadas para la post-CoP13, así como su tipo, se determinará en la 17ª reunión del Comité de Flora, en abril de 2008.

Cuadro 3: Información por fase y taxa superiores (animales)

Taxa	Junio 1986	Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV	Post-CoP11	Post-CoP12	Post-CoP13	Total de exámenes	Examinadas más de una vez	Total de especies
Amphibia		2			7			15	24	2	22
Arthropoda	2		8		4				14	2	12
Aves	78	13	53	8	11		4		167	46	121
Mammalia	28	7	21	3	17			1	77	22	51
Mollusca	1			10		1	6		18	7	11
Pisces						14			14		14
Reptilia	42	5	98	3	9	5	10	1	173	30	138
Total	151	27	180	24	48	20	20	17	487	109	369
<i>Total sujetas a recomendaciones</i>		25	156	15	29	16	14				

En este cuadro se muestra el número de especies de cada taxa superior examinadas durante en cada fase. Asimismo, muestra que las aves y los reptiles representan un considerable porcentaje de los exámenes (34,3% y 35,5%, respectivamente). Incluso cuando se calculan atendiendo al número total de especies examinadas (es decir, teniendo en cuenta las especies que se han examinado más de una vez), los porcentajes son más o menos los mismos (32,8% y 37,4%, respectivamente). La gran mayoría de las aves examinadas son Psittaciformes (aproximadamente el 90%).

Cuadro 4: Información por fase y taxa superiores (plantas)

Taxa	Post-CoP11	Post-CoP12	Post-CoP13	Total
Cycadales (Cycadaceae)	1			1
Cyatheales (<i>Cibotium</i> , <i>Cyathea</i>)		2		2
Dipsacales (<i>Nardostachys</i>)			1	1
Euphorbiales (<i>Euphorbia</i>)			2	2
Fabales (<i>Pericopsis</i> , <i>Pterocarpus</i>)	1		1	2
Gentianales (<i>Pachypodium</i> x 2, <i>Rauwolfia</i>)			3	3
Liliales (<i>Aloe</i> spp., <i>Galanthus</i> , <i>Aloe</i>)	1	1	1	3
Myrtales (<i>Aquilaria</i>)	1			1
Orchidales (<i>Christensonia</i> , <i>Dendrobium</i> , <i>Myrmecophila</i>)		1	2	3
Pinales (<i>Taxus</i>)			1	1
Rosales (<i>Prunus</i>)	1			1
Total	5	4	11	20
<i>Total sujetas a recomendaciones</i>	5	4	?	

Es difícil discernir las tendencias en los exámenes y la formulación de recomendaciones para las especies de plantas, dado el pequeño número de taxa examinadas y el corto periodo de tiempo en que se han examinado las plantas. En las fases post-CoP11 y post-CoP12 de los exámenes, se formularon recomendaciones para todas las especies seleccionadas.

Cuadro 5: Especies examinadas más de una vez (animales)

En este cuadro se muestran las especies que se han examinado más de una vez. La mayoría han sido examinadas dos veces, pero si se incluyen las seleccionadas en junio de 1986, algunas se han examinado tres veces. La mayoría de las especies examinadas dos veces son las elegidas en junio de 1986, que se examinaron ulteriormente con mayor detalle en la Fase II, y la mayoría de estas suelen ser aves y reptiles.

Taxa	Junio 1986	Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV	Post-CoP11	Post- CoP12	Post- CoP13
Amphibia								
<i>Hoplobatrachus tigerinus</i>		X			X			
<i>Mantella aurantiaca</i>					X			X
Arthropoda								
<i>Ornithoptera caelestis</i>	X		X					
<i>Ornithoptera priamus</i>	X		X					
Aves								
<i>Agapornis canus</i>		X			X			
<i>Agapornis fischeri</i>	X	X						
<i>Agapornis personatus</i>	X	X						
<i>Alisterus amboinensis</i>	X		X					
<i>Alisterus chloropterus</i>	X			X				
<i>Amazona aestiva</i>	X	X						
<i>Amazona amazonica</i>	X				X			
<i>Amazona farinosa</i>	X				X			
<i>Amazona finschi</i>	X		X					
<i>Amazona viridigenalis</i>	X	X						
<i>Aprosmictus erythropterus</i>	X		X					
<i>Aprosmictus jonquillaceus</i>	X		X					
<i>Ara ararauna</i>	X		X		X			
<i>Ara chloropterus</i>	X		X		X			
<i>Aratinga acuticaudata</i>	X		X					
<i>Aratinga auricapilla</i>	X		X					
<i>Aratinga holochlora</i>	X		X					

Cuadro 6: Exámenes y recomendaciones desde la Fase I (animales)

Fase	Año de la selección de especies	Total de especies	Especies para las que se formularon recomendaciones	Porcentaje de especies para las que se formularon recomendaciones
Fase I	Agosto 1991	27	25	92.5%
Fase II	Agosto 1991/ marzo 1992	180	156	86.6%
Fase III	Mayo 1994/ Sept. 1995	24	15	62.5%
Fase IV	Mayo 1998/ Abril 2000	48	29	60.4%
Post-CoP11	Abril 2000	20	16	80%
Post-CoP12	Noviembre 2002	20	14	70%
Post-CoP13	Abril 2004	17		
Total		336	255	75.8%

En este cuadro se indica cuántas selecciones de especies han resultado realmente en la formulación de recomendaciones, ya que no ha sido el caso de todas ellas. Hasta la Post-CoP11, el número de especies/países objeto de recomendaciones había disminuido, pero el porcentaje ha aumentado desde entonces. El proceso se ha vuelto también más coherente a lo largo de los años: en las primeras Fases (I y II), los países podían haber tenido poblaciones de especies de "posible preocupación", pero sin ser necesariamente objeto de recomendaciones. Desde la Fase IV, se ha observado mayor coherencia, y en general los países con poblaciones "de posible preocupación" han sido objeto de recomendaciones. Parece que las especies en la Fase III no se han categorizado (pese a que más de la mitad han sido objeto de recomendaciones).

Cuadro 7: Visión general de las fases por especies, recomendaciones, etc. (animales)

Fase	Especies seleccionadas	Especies para las que se han formulado recomendaciones	Combinaciones especie/país examinadas en la Fase*	Especies objeto en un momento dado de una suspensión del comercio	Combinaciones especie/país objeto en un momento dado de una suspensión del comercio	Recomendaciones de suspensión en vigor (especies)	Especies/poblaciones transferidas al Apéndice I
Fase I	27	25	58	12	20	5	6
Fase II	180	156	188	13 (+ <i>Chamaeleo</i> y <i>Phelsuma</i>)	15 (+ <i>Chamaeleo</i> y <i>Phelsuma</i>)	9 (+ <i>Chamaeleo</i> y <i>Phelsuma</i>)	5**
Fase III	24	15	63				
Fase IV	48	29	62	9	14	9	***
Post-CoP11	20	16	74	1 + Acipenseriformes	2 + Acipenseriformes	2	1
Post-CoP12	20	14	89	1	5	1	
Post-CoP13	17						
Total	336	255	534	36 (+ <i>Chamaeleo</i> y <i>Phelsuma</i>)	56 (+ Acipenseriformes)	26 (+ <i>Chamaeleo</i> y <i>Phelsuma</i>)	12

* Cifra calculada añadiendo el número de países sujetos a recomendaciones para cada especie seleccionada en la fase. Esta cifra no incluye las recomendaciones formuladas a la Secretaría o a "todas las Partes".

** Algunas poblaciones de *Moschus* spp., *Crocodylus niloticus* y *C. porosus* ya estaban incluidas en el Apéndice I.

*** Algunas poblaciones de *Moschus* spp. y *Vicugna vicugna* ya estaban incluidas en el Apéndice I.

En los Cuadros 7 y 8 se ofrece una idea del número de exámenes efectivamente realizadas (es decir, el número total de países/especies incluidas en el proceso), cuántas especies han sido objeto de una recomendación de suspensión del comercio y cuántas han sido transferidas al Apéndice I.

Cuadro 8: Visión general de las fases por especies, recomendaciones, etc. (plantas)

Fase	Especies seleccionadas	Especies para las que se han formulado recomendaciones	Exámenes individuales en la fase*	Especies objeto en un momento dado de una suspensión de comercio	Exámenes objeto en un momento dado de una suspensión	Suspensiones en vigor (especies)	Especies/poblaciones transferidas al Apéndice I
Post-CoP11	5	5	24	2	5	1 (Cicadas)	
Post-CoP12	4	4	5				
Post-CoP13	11						
Total	20	9	29	2	5	1	

* Calculado añadiendo el número de países a los que se formularon recomendaciones para cada especie seleccionada en la fase. La cifra no incluye las recomendaciones formuladas a la Secretaría o a "todas las Partes".

Cuadro 9: Tipos y frecuencia de las recomendaciones (animales)

En este cuadro se ofrece una visión general sobre el tipo y la frecuencia de las recomendaciones formuladas por el Comité. La taxonomía de las recomendaciones se basa en la serie de recomendaciones publicadas después de la puesta en práctica del examen del comercio significativo; pese a que el contenido de las recomendaciones puede variar a lo largo de los años, su carácter general ha sido coherente. La mayor parte de las recomendaciones publicadas son de dos tipos: (a) solicitan un cierto tipo de control de las exportaciones (moratoria, cupos, etc.), o (b) solicitan información sobre la base científica de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP).

El número total de las recomendaciones en la Fase II es considerable, ya que se formularon seis recomendaciones para 67 especies de *Chamaeleo* en Madagascar (402 recomendaciones en total). Asimismo, pese a que solo se seleccionaron 20 especies en la fase post-CoP12, se formuló una amplia serie de recomendaciones para *Falco cherrug* y algunas especies *Trogonidae*, resultando en un total elevado.

Las recomendaciones se cuentan por el número de veces que se formulan a un país (p.e. para *Psittacus erithacus* examinada en la fase post-CoP12, la recomendación "Imponer una moratoria sobre las exportaciones a partir del 1 de enero de 2007" se contó ocho veces, una vez para cada país objeto de la recomendación). La razón fundamental para contar así es que el seguimiento requiere examinar cada recomendación expedida para cada país.

Sin embargo, la frecuencia es solo un número aproximado por diversas razones: (1) algunas recomendaciones "únicas" contienen elementos de dos tipos diferentes (p.e. "proporcionar información sobre la fuente de los especímenes e informar a la Secretaría acerca de la base de los DENP" – que se contarían una vez bajo "ID de especies" y otra bajo "la base de los DENP"); (2) en situaciones en que múltiples recomendaciones formuladas a un mismo país son del mismo tipo (p.e. "proporcionar detalles sobre cualquier programa de gestión de la explotación" y "proporcionar detalles sobre el programa de gestión de la población"), se cuentan como recomendaciones separadas bajo el mismo tipo (de modo que aparecerían dos veces bajo "gestión de la explotación/programa de gestión"); y (3) para ciertas especies, los enfoques para formular recomendaciones son complejos, de modo que no se incluyeron en el primer proyecto:

Fase III:

Strombus gigas: Las recomendaciones formuladas a los países bajo la Fase III para esas especies se formularon entre reuniones y no aparecen en las referencias recientes.

Fase IV:

Moschus spp.: La evolución de las recomendaciones para China es muy complicada. El proceso comenzó con una recomendación de presentar información sobre la base de los DENP (AC16 - 2000), pero como no fue satisfactorio se formuló una serie de recomendaciones en la AC18 (2002). Como se estimó que la aplicación de esas recomendaciones seguía siendo insatisfactoria, el Comité Permanente publicó seis nuevas recomendaciones en 2005. Esto hace que sea poco práctico incluirlas en el cuadro.

Post-CoP11 (animales):

Acipenseriformes: El tipo y la evolución de estas recomendaciones, y la adopción ulterior de varias decisiones, resoluciones y el Acuerdo de París hace que sea difícil clasificar las recomendaciones para esta especie.

Dos otras notas importantes sobre el recuento/la clasificación de las recomendaciones: (1) no se han incluido las recomendaciones relativas a "informar a la Secretaría sobre los resultados, etc."; y (2) se han incluido las recomendaciones consideradas como "medidas exteriores al proceso oficial".

	Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV	Post-CoP11	Post-CoP12	Post-CoP13
Proporcionar información							
Base de DENP/ base científica de la gestión	6	119	8	30	3	70	
Identificación de especies		75	8	9			
Información sobre la población		7		22	1	67	
Información sobre los establecimientos de cría	1	6		4	2	38	
Gestión de la explotación/programa de gestión	9	8		12			
Información sobre la exportación	5	19	4	8	2	27	
Información sobre legislación y legal	9	5	1		1		
Datos sobre el comercio		3	3	1	4		
Otra*	3	3	10	2			
Recomendaciones orientadas a la acción							
Cupos de exportación/ controles/ moratoria	26	158	1	23	17	53	
Medidas para la identificación de especies		3		7		6	
Gestión de la vida silvestre/ programas de gestión de la población	4	23		18	18	35	
Reconocimientos / estudios	15	78	6	14	18	25	
Aplicar cupos explotación/moratoria		10	1	5	16		
Enmendar la legislación	2						
Promulgar medidas de observancia	1	1		13		6	
Otras**	9	85	3	10	29	8	
	87	603	45	178	111	335	

* Incluye: confirmar una moratoria sobre el comercio; pormenores sobre las actividades científicas; representante regional y Autoridad Administrativa para consultar sobre los DENP; etc.

** Incluye: determinar la situación taxonómica; determinar la fuente original de las pieles; realizar inventarios de los stocks; asegurar la exactitud de los permisos; considerar la inclusión en el Apéndice I; establecer un plan de gestión regional, mejorar las técnicas de concesión de permisos, etc.

Cuadro 10: Tipos y frecuencia de las recomendaciones (plantas)

	Post-CoP11	Post-CoP12	Post-CoP13	Total
Proporcionar información				
Proporcionar información sobre la base de los DENP	8	8		16
Proporcionar información sobre decomisos	2			2
Proporcionar información sobre supervisión/medidas reglamentarias	4			4
Proporcionar información sobre identificación de especies	3			3
Proporcionar datos sobre el comercio	4			4
Proporcionar/aclarar información sobre las rutas/pautas comerciales	3			3
Proporcionar información sobre la formación de los recolectores		1		1
Proporcionar información sobre la naturaleza de los productos de exportación		10		10
Recomendaciones orientadas a la acción				
Mejorar los controles del comercio	3			3
Evaluar la eficacia de las reglamentaciones en vigor	1			1
Desarrollar nuevas medidas, según proceda	1			1
Colaboración entre las Autoridades Administrativas para reforzar el control	5	1		6
Contactar con la Secretaría sobre el plan de acción	1			1
Aplicar/mejorar la metodología de los DENP	3			3
Examinar la legislación nacional	2			2
Convocar un cursillo sobre las metodologías para los DENP	2			2
Establecer cupos prudentes	1	12		13
Establecer un sistema de control de la explotación	1	12		13
Aplicar un programa de gestión/ seguimiento		1		1
Iniciar estudios de población		8		8
Alentar proyectos de cooperación internacional		1		1
Informar a la Secretaría		7		7
TOTAL	44	61		105

Ha sido más fácil clasificar las recomendaciones para las plantas que para los animales, ya que solo había dos fases a analizar y por ende, las recomendaciones eran más coherentes.

PARTE C: OBSERVACIONES SOBRE LOS OBJETIVOS Y EL MANDATO PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO.

Observaciones generales

La evaluación del examen del comercio significativo debe centrarse en dos elementos. El primer elemento es la contribución del proceso a la aplicación del Artículo IV de la Convención. De hecho, sería más preciso decir que toda contribución sería mejorar la aplicación de este artículo, ya que, en teoría, si las Partes aplican correctamente los párrafos pertinentes, no deberían ser objeto de examen. En consecuencia, sería más acertado preguntar: ¿mejora el examen la capacidad de las Partes para aplicar el Artículo IV?.

Como los párrafos relevantes del Artículo IV se refieren al comercio no perjudicial, la cuestión corolaria sería saber si el examen ha mejorado la capacidad de las Partes para garantizar que el comercio no es perjudicial. Para algunos, esto entraña examinar la capacidad de las Partes para realizar dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). No hay consenso sobre lo que es un DENP correcto, adecuado o satisfactorio; sin embargo, al examinar las recomendaciones formuladas a lo largo del tiempo para garantizar la aplicación del Artículo IV, podemos deducir que implica una combinación de, entre otras cosas, proporcionar información, iniciar estudios o aplicar controles a la exportación. Por ende, para que el examen aporte una contribución en este sentido, es preciso, en teoría, que con el tiempo la capacidad de las Partes para proporcionar información, iniciar estudios o controlar las exportaciones (es decir, formular DENP) mejore y que el número de Partes objeto de estudio disminuya.

Puede recurrirse a varios métodos para examinar como las Partes aplican el Artículo IV, como evaluar sus DENP a lo largo del tiempo, o comparar los DENP de las especies seleccionadas y las no seleccionadas (es decir, si una Parte no formula DENP para especies que están incluidas en el examen, ¿qué sucede con las otras especies? ¿se formulan los DENP adecuados?). Este elemento de la evaluación se centra ampliamente en los aspectos de procedimiento y administrativos del examen.

El segundo elemento de la evaluación es un examen del impacto de las medidas adoptadas por las Partes en el marco del proceso sobre el comercio y la conservación de las especies. Sin embargo, debería distinguirse entre el impacto de las medidas de las Partes sobre los niveles de comercio y el impacto sobre la conservación. Por ejemplo, las medidas de las Partes, concretamente las recomendaciones sobre la exportación, deberían, en principio, tener efectos directos sobre los niveles del comercio legal. Sin embargo, esos efectos tal vez no se traduzcan necesariamente en una mejora de la conservación. Esto plantea la cuestión de saber si la aplicación adecuada o satisfactoria del Artículo IV resulta necesariamente en una mejora de la conservación, y en caso negativo, si debería constituir un argumento para evaluar la contribución del examen para la aplicación del Artículo IV.

Observaciones sobre los objetivos en los párrafos 7 a) i), ii) y iii)

7 a) i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado

Dado que el examen del comercio significativo ha conocido una serie de repeticiones, podría ser útil analizar los diversos métodos de selección y, en particular, saber cuantas especies han sido seleccionadas (globalmente) cada vez, en relación con el número real de especies incluidas en el examen, y cuántas especies han sido objeto de recomendaciones. Ha habido menos especies incluidas en el examen en virtud de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), pero ¿se han seleccionado menos en el proceso? En caso afirmativo, ¿se debe a que se está mejorando la aplicación del Artículo IV? ¿Está mejorando la capacidad de las Partes?.

Asimismo, sería útil examinar la utilización de los datos sobre el comercio y la conservación en la selección de las especies. Pese a que el Artículo IV reposa en principios ecológicos (es decir, el comercio no perjudicial, la supervivencia de las especies, los niveles coherentes con su función en el ecosistema, etc.), el examen se desencadena debido a los datos sobre el comercio. ¿Se trata de un sistema lógico o eficaz? ¿Cuál es el criterio que nos permite juzgar la aplicación del Artículo IV: la mejoría de las medidas

administrativas de las Partes, la reducción de los niveles de comercio legal o la mejora del estado de conservación?.

7 a) ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones

Hay dos aspectos de la evaluación de la compilación y el examen de la información relativa a la aplicación del Artículo IV: la información remitida por escrito a la Secretaría y la presentada oralmente en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora. En lo que concierne a las respuestas por escrito, los elementos de un análisis podrían incluir: los DENP iniciales para las especies seleccionadas (si se ha formulado) y las repuestas de la Parte concernida a la correspondencia de la Secretaría, así como su distribución a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, otras Partes y los observadores. Actualmente, la distribución de esa información es incoherente: por ejemplo, cartas de los Estados del área de distribución (véase por ejemplo el documento PC16 Doc. 10.3) se distribuyen en algunas reuniones, pero no en otras (ya que se considera que esas cartas se refieren a cuestiones de cumplimiento, se distribuyen en función de la necesidad de contar con mayor información). Otros documentos pueden estar disponibles en la reunión, pero tal vez no estén incluidos en el sitio web de la CITES. La presentación oral en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora es también importante. Si ese método de presentación permite a todos los miembros de ambos comités y a los observadores tener acceso a la información, se ha manifestado preocupación por el hecho de que puedan alentar respuestas *ad hoc* a las importantes solicitudes de información.

Examinar la información compilada y revisada, especialmente a fin de categorizar las especies y formular recomendaciones, constituirá una parte integral de cualquier examen. ¿la frecuencia de las categorizaciones varía según el tipo de respuesta? Por ejemplo, ¿las respuestas orales suelen resultar en la categorización de "menor preocupación"? En caso afirmativo, ¿porqué? ¿las respuestas orales son más detalladas? ¿el hecho de hablar ante una audiencia de especialistas técnicos (que pueden plantear cuestiones directas) incita a dar respuestas más completas?.

La evaluación de las informaciones sobre las especies seleccionadas (las presentadas por la UICN/TRAFFIC) podría también ser valiosa. Una forma de examinarlo sería pedir a los distintos grupos que la utilizan la información (Secretaría, miembros de los Comités de Fauna y de Flora, observadores) que evalúen en función de diversos criterios (calidad, equilibrio, utilidad, contenido, etc.). La presentación de la información remitida sobre las especies seleccionadas es uniforme desde hace años y parece bien recibida por todos los interesados. Sin embargo, solicitar una contribución puede conducir a recibir observaciones o sugerencias para racionalizar o mejorar esa información.

7 a) iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas

Este elemento del análisis es particularmente importante, ya que las recomendaciones están destinadas a abordar cuestiones de aplicación del Artículo IV. Las recomendaciones deberían examinarse a fin de verificar si tratan efectivamente de cuestiones de aplicación del Artículo IV (comercio no perjudicial de especies del Apéndice II). A lo largo de los años, el tipo de recomendaciones se ha mantenido relativamente coherente, haciendo hincapié en la comunicación de información (en particular, sobre la base científica de los DENP) y la puesta en práctica de varios tipos de control de la exportación (moratorias, cupos, etc.). Esto significaría que esas recomendaciones son eficaces, pero ¿lo son realmente?. Sin embargo, la relevancia del tipo/frecuencia de las recomendaciones del examen del comercio significativo solo puede constatarse al examinar el marco de las respuestas a las recomendaciones por las Partes, es decir, el párrafo 7 a) iv). ¿cómo han respondido las Partes? ¿mejoran sus respuestas? ¿se ha mejorado el cumplimiento con la acentuada sofisticación del examen? ¿cuánto tiempo necesitan las Partes para responder? ¿la tasa de respuesta de las Partes sigue mejorando? ¿la rapidez, frecuencia y tipo de respuesta varía en función del tipo de recomendación?. El análisis del tipo y de la frecuencia de las recomendaciones es interesante en la medida en que se examina el tipo de respuestas a las recomendaciones.

Observaciones sobre el mandato en general

En general, el mandato para la evaluación es exhaustivo y abarca todos los elementos del examen que son esenciales para comprender su contribución a la aplicación del Artículo IV (es decir, su eficacia). Lo que debe de estar claro al evaluar el examen del comercio significativo es el objetivo en relación con el cual se evalúa; es decir, ¿cómo se evalúa la forma en que las Autoridades Científicas garantizan que el comercio de especies del Apéndice II no es perjudicial para su supervivencia? Una suposición subyacente del proceso que debería abordarse es la función del comercio como primera amenaza para la especie. La evaluación preliminar del examen revela que pese a que el proceso ha tenido un impacto inmediato y directo sobre los niveles de comercio, ese impacto no ha resultado en una "reducción de las amenazas para las especies silvestres"[párrafo 7. c) del contenido de la evaluación]. Aunque se han reducido las amenazas del comercio legal, tal vez no se mejore el estado de conservación. Debería considerarse si esto debería ser un factor en el proceso del examen y como podría abordarse.

Se han planteado otras cuestiones en la primera fase de esta evaluación que deberían considerarse:

a) ¿en qué consiste la aplicación de las recomendaciones? No hay uniformidad sobre el alcance y el tipo de información distribuida a las Partes sobre la aplicación de las recomendaciones, de conformidad con los párrafos q) y r) de la resolución. Pese a que tal vez no sea apropiado difundir ampliamente parte de esta información, es posible que haya opciones disponibles para mejorar la transparencia al respecto. Sería interesante determinar como hacer que este aspecto del proceso sea más coherente y claro.

b) Puede lograrse que el proceso sea más eficaz (más corto)? En las primeras fases del examen del comercio significativo, los periodos de tiempo entre las reuniones del Comité de Fauna eran más cortos. En el cuadro siguiente se indica el intervalo entre la AC1 (noviembre de 1988) y la AC10 (mayo de 1994) y entre la AC10 y la AC19 (agosto de 2003).

	Menos de 12 meses entre las reuniones	Más de 12 meses entre las reuniones
AC1 – AC10	7	2
AC10 – AC19	5	4
AC19 – AC23	1	3

Deberían examinarse los métodos que permitan acelerar los progresos a través del examen (por ejemplo, alentar el trabajo entre reuniones del AC o PC, encontrando los medios de acelerar o alentar las respuestas de los Estados del área de distribución, etc.). Si el análisis realizado hasta la fecha no ha examinado en detalle el tiempo que ha durado cada examen, sería útil saberlo (pero requeriría tiempo). Observar el índice de respuestas y el tiempo total del examen, por ejemplo, por país y/o por tipo de recomendaciones, podría reflejar las modalidades que harían avanzar con mayor eficacia el proceso. Así, sería instructivo, mirando el cuadro siguiente, realizar una investigación de las recomendaciones a las que se respondió con mayor rapidez (p.e. en los seis meses).

Intervalo de la primera respuesta de los países (especies de la Fase-I)

Intervalo de la primera respuesta del país (a tenor de la fecha de envío de las recomendaciones – 06/92 y 07/92 para <i>Lynx lynx</i>)	Número
Primera respuesta en los 3 meses (para 09/92)	9
Primera respuesta en los 6 meses (para 12/92)	15
Primera respuesta en los 12 meses (para 06/93)	11
Primera respuesta en los 18 meses (para 12/93)	9
Primera respuesta en los 18 meses	6
Sin respuesta	6
Especies transferidas del Apéndice I antes de que se enviase la respuesta	2
TOTAL	58

Cuestiones de información

Los requisitos de información para realizar una evaluación pormenorizada del examen del comercio significativo serán considerables. Será necesario hacer uso intenso de los archivos impresos de la Secretaría, ya que contienen una enorme cantidad de datos en forma de correspondencia e informes. Con la disminución de la correspondencia por el fax a principios del decenio de 1990, solo puede accederse a la mayor parte de esos documentos preguntando a los miembros apropiados del personal de la CITES (que tal vez conserven registro de correo electrónicos). Sin embargo, una amplia cooperación con los Estados del área de distribución será un elemento integrante de la evaluación, a fin de abordar elementos como los mencionados en los párrafos 7 a) v); 7 b) i); 7 b) iii); y 7 b) v) a viii). No obstante, están estrechamente vinculados a la eficacia del examen, y la financiación para la evaluación debería prever la consulta frecuente con los Estados del área de distribución.

PARTE D: GAMA SUGERIDA DE ESTUDIOS DE CASO

La selección de estudios de caso se basó en el supuesto de que la comparación de diferentes elementos del proceso de examen puede revelar variables que repercutan en la contribución a la aplicación del Artículo IV. Cuando se aíslan esas variables, pueden indicar como pueden mejorarse las respuestas y los resultados del examen. Esas mejoras variarán en el examen: ¿mejorará la calidad y la rapidez de las respuestas de las Partes? ¿los controles de la exportación serán más efectivos? ¿serán más explícitas las bases de los DENP?

Habida cuenta de los objetivos de la evaluación, se presupone que los estudios de caso implicarán un examen tanto del comercio como de los datos sobre la conservación en el contexto de la aplicación del Artículo IV por las Partes. Muchas especies aparecen más de una vez; la razón se debe a examinar una especie desde diversos ángulos (por ejemplo, *Prionailurus bengalensis* en términos del número de veces en el proceso, como especie de la Fase I, etc.) reducirá el número total de especies a examinar.

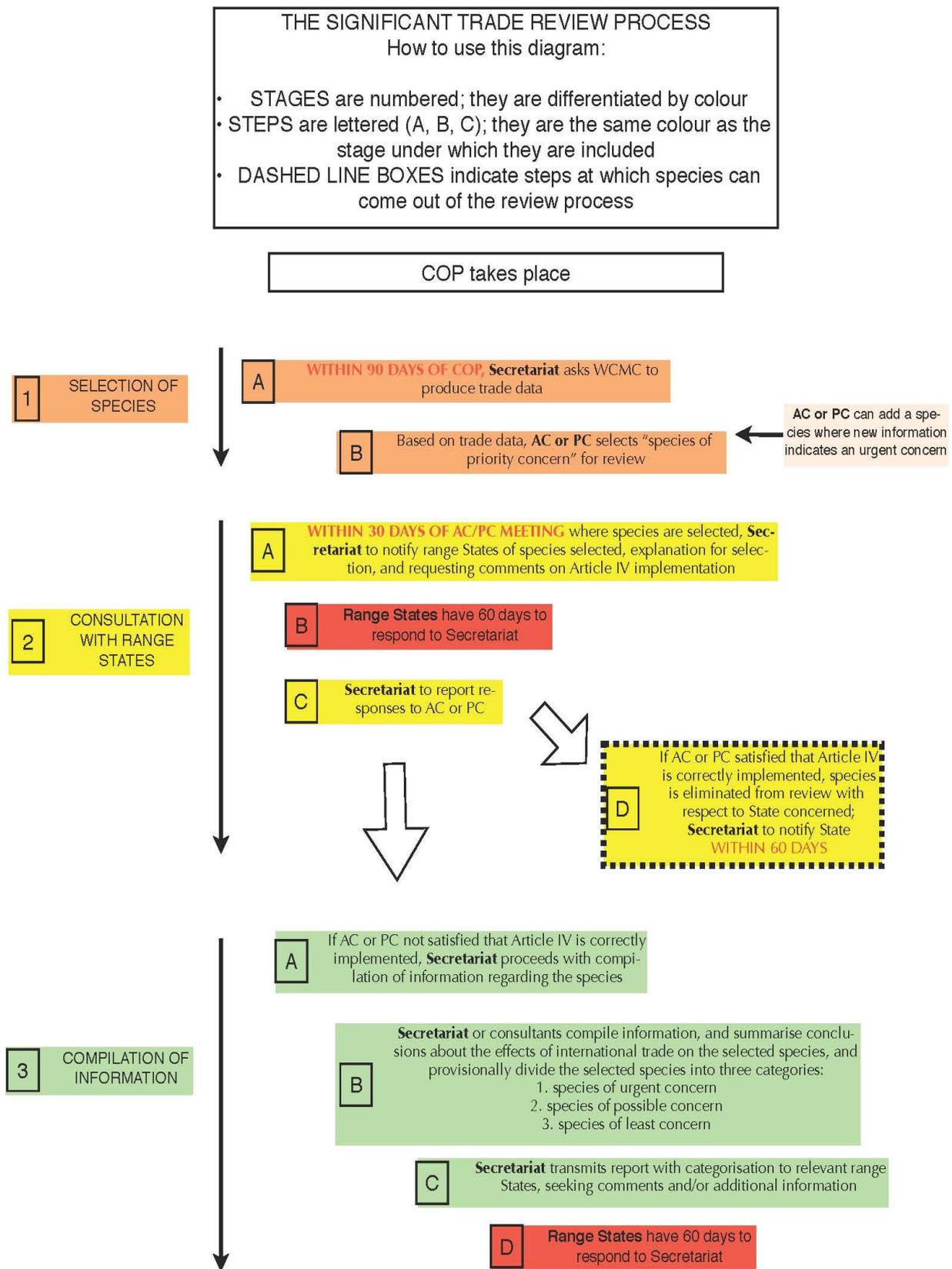
Ninguna especie examinada después de la Fase Post-CoP11 se sugiere como estudio de caso a fin de proporcionar el mayor número posible de datos de serie temporales para las tendencias del comercio y la conservación. Sin embargo, los elementos del análisis que se centran únicamente en aspectos administrativos/burocráticos del examen del comercio significativo pueden incluir especies seleccionadas en cualquiera de las fases.

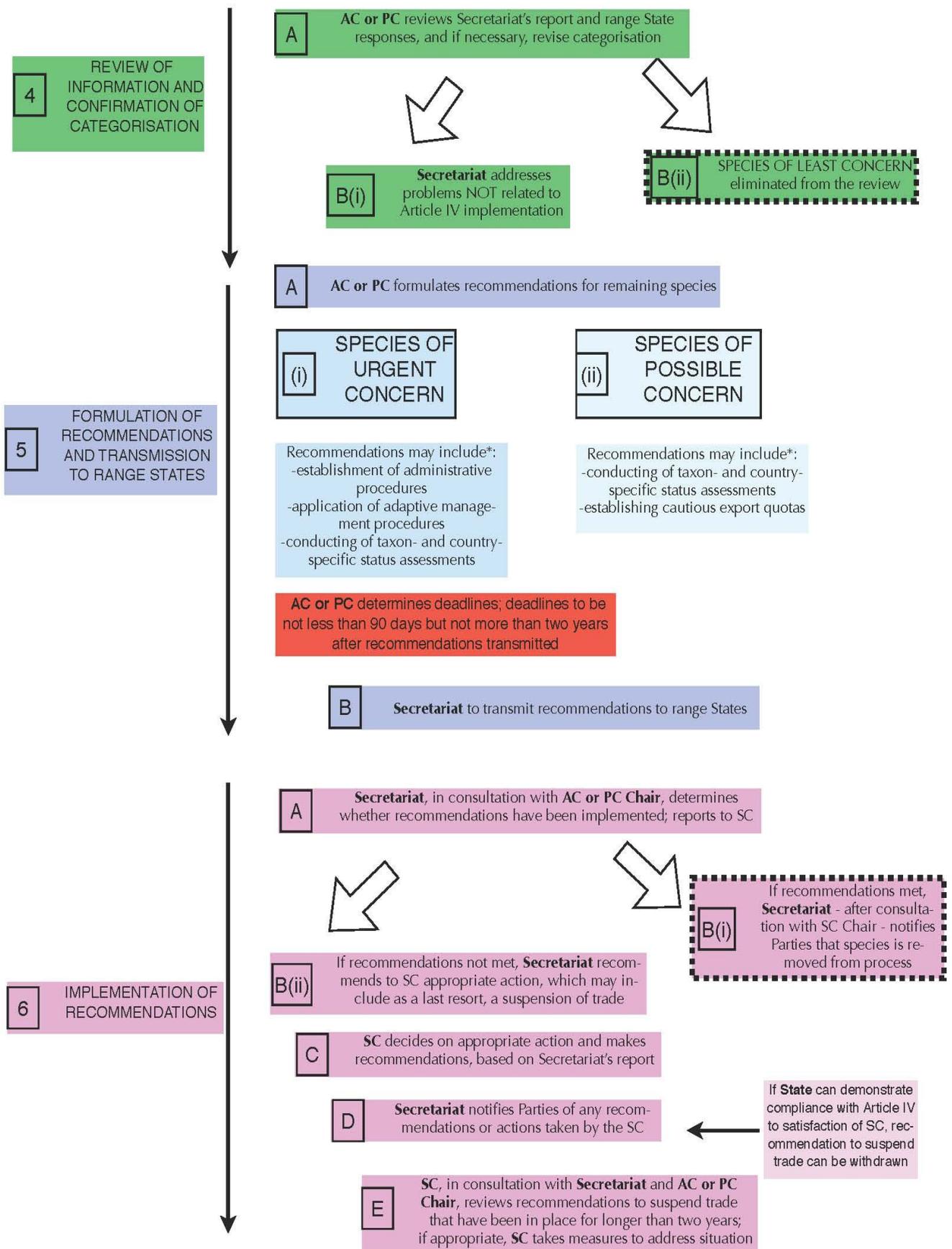
	Método de comparación	Casos posibles	Justificación
Comparación entre el número de veces en el proceso – ¿pasar dos veces por el proceso mejora las respuestas o los resultados?	Una vez en el proceso Dos veces en el proceso	<i>Prionailurus bengalensis</i> (Fase I); <i>Chalcopsitta atra</i> (Fase II); <i>Geochelone sulcata</i> (Fase III); <i>Dendrobates auratus</i> (Fase IV) <i>Tridacna</i> spp. (Fase III, Post-CoP12); <i>Moschus</i> spp. (Fase II y IV); <i>Hoplobatrachus tigerinus</i> (Fase I + IV)	Se seleccionan especies de cada Fase para tener una visión de conjunto de las especies utilizadas una vez en el proceso a medida que el proceso se aplica mejor; se seleccionaron varios taxa superiores, también para su comparación Se seleccionaron varios taxa superiores de diferentes fases
Comparación entre las fases – ¿se han obtenido en una fase mejores resultados que en las otras?	Fase I Fase II Fase III	3-5 especies de la Fase I 3-5 especies de la Fase II 3-5 especies de la Fase III	Debería haber una gran variación de especies (se podrían seleccionar también algunas examinadas bajo otros criterios) Debería haber una gran variación de especies (se podrían seleccionar también algunas examinadas bajo otros criterios) Debería haber una gran variación de especies (se podrían seleccionar también algunas examinadas bajo otros criterios)

	Fase IV	3-5 especies de la Fase IV	Debería haber una gran variación de especies (se podrían seleccionar también algunas examinadas bajo otros criterios)
	Post-CoP11	3-5 especies de la Post-CoP11	Debería haber una gran variación de especies (se podrían seleccionar también algunas examinadas bajo otros criterios)
Comparación de especies / géneros – ¿se obtienen mejores resultados si se examinan los géneros más ampliamente?	Especies	<i>Prionailurus bengalensis</i> (Fase I); <i>Chalcopsitta atra</i> (Fase II); <i>Geochelone sulcata</i> (Fase III); <i>Hippopotamus amphibius</i> (Fase IV)	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores
	Géneros	<i>Tupinambis</i> spp. (Fase II), <i>Moschus</i> spp. (Fase II y Fase IV), <i>Tridacna</i> spp. (Fase III y Post-CoP12)	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores
Comparación por clasificación – ¿las diferentes categorías se comportan diferentemente?	Menor preocupación	<i>Tauraco persa</i> (Fase IV); <i>Manis temminckii</i> (Fase IV)	Antes de la Fase IV no se había clasificado ninguna especie como de "menor preocupación"; las especies de la Fase IV se seleccionan entre los taxa superiores
	Posible preocupación	<i>Psittacula longicauda</i> (Fase II); <i>Chamaeleo jacksonii</i> (Fase IV)	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores
	Urgente preocupación	<i>Manis</i> (Fase IV), <i>Moschus</i> (Fase IV), <i>Saiga tatarica</i> (Fase IV), <i>Cuora amboinensis</i> (Post-CoP12)	Antes de la Fase IV no se había clasificado ninguna especie como de "urgente preocupación"; las especies se seleccionan entre los taxa superiores
Comparación entre especies que son objeto de recomendaciones y las que no lo son – ¿las recomendaciones hacen una diferencia?	Fase I	<u>Recomendaciones:</u> <i>Amazona aestiva</i> ; <i>Python regius</i> <u>Sin recomendaciones:</u> <i>Amazona oratrix</i> ; <i>Amazona viridigenalis</i>	Las especies se seleccionaron de cada uno de los taxa superiores para ofrecer un abanico de ejemplos; (Nota: solo dos especies no fueron objeto de recomendaciones en la Fase I, limitando la selección)
	Fase II	<u>Recomendaciones:</u> <i>Ornithoptera victoricae</i> ; <i>Psittaculirostris desmarestii</i> ; <i>Pecari tajacu</i> ; <i>Varanus niloticus</i> <u>Sin recomendaciones:</u> <i>Ornithoptera croesus</i> ; <i>Psittaculirostris edwardsii</i> ; <i>Conepatus humboldtii</i> ; <i>Varanus exanthematicus</i>	Las especies se seleccionaron de cada uno de los taxa superiores para ofrecer un abanico de ejemplos

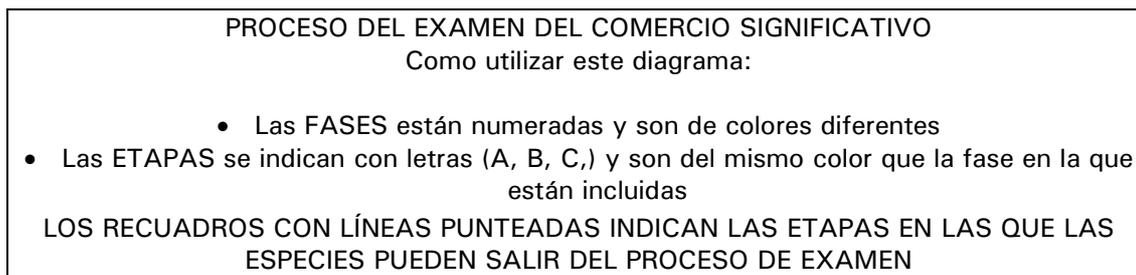
	Fase III	<p>Recomendaciones: <i>Psittacula alexandri</i>; <i>Cercopithecus petaurista</i>; <i>Chamaeleo gracilis</i></p> <p>Sin recomendaciones: <i>Aratinga wagleri</i>; <i>Hippopus hippopus</i></p>	Las especies se seleccionaron de cada uno de los taxa superiores para ofrecer un abanico de ejemplos (todas las especies de Mammalia y Reptilia fueron objeto de recomendaciones en esta fase)
	Fase IV	<p>Recomendaciones: <i>Dendrobates auratus</i>; <i>Tauraco hartlaubi</i>; <i>Manis pentadactyla</i>; <i>Cordylus tropidosternum</i></p> <p>Sin recomendaciones: <i>Dendrobates histrioticus</i>; <i>Tauraco persa</i>; <i>Manis temminckii</i>; <i>Calabaria reinhardtii</i></p>	Las especies se seleccionaron de cada uno de los taxa superiores para ofrecer un abanico de ejemplos
Comparación de las recomendaciones – a tenor de la información o de la acción – ¿hay alguna diferencia?	A tenor de la información	<p><i>Hoplobatrachus tigerinus</i> (Fase I); <i>Cacatua galerita</i> (Fase II); <i>Poicephalus gulielmi</i> (GN – Fase III); <i>Dendrobates auratus</i> (Fase IV)</p>	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores, y en varios Estados del área de distribución
	A tenor de la acción	<i>Cacatua alba</i> (Fase I); <i>Varanus niloticus</i> (CM, ML – Fase II); <i>Tridacna gigas</i> (PH – Fase III); <i>Amazona amazonica</i> (Fase IV)	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores, y en varios Estados del área de distribución
Comparación según los Estados del área de distribución – ¿los resultados son mejores para las especies que ocurren en un solo Estado del área de distribución o las que prosperan en varios Estados?	Un Estado del área de distribución	<i>Cacatua alba</i> (ID - Fase I); <i>Loriculus philippensis</i> (PH - Fase II); <i>Mantella aurantiaca</i> (MG – Fase IV)	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores, y en varios Estados del área de distribución
	Varios Estados del área de distribución	<i>Amazona aestiva</i> (Fase I); <i>Pionus senilis</i> (Fase II); <i>Strombus gigas</i> (Fase III); <i>Hippopotamus amphibius</i> (Fase IV)	Se seleccionan especies en todas las fases y entre los taxa superiores, y en varias regiones geográficas

PART E: FLOW CHART OF REVIEW OF SIGNIFICANT TRADE:





PARTE E: DIAGRAMA DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO



La CoP se celebra

1. SELECCIÓN DE ESPECIES

- A MENOS DE 90 DÍAS DESPUÉS DE LA COP, la **Secretaría pide al CMCM que prepare datos sobre el comercio**
- B A tenor de los datos sobre el comercio, el AC o PC selecciona "las especies prioritarias" para el estudio

El AC o PC puede añadir una especie cuando de la nueva información se desprende una urgente preocupación

2. CONSULTA CON LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

- A MENOS DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA REUNIÓN DEL AC/PC en la que se seleccionan las especies; la **Secretaría** notifica a los Estados del área de distribución de la especie seleccionada, explicando los motivos y solicitando observaciones sobre la aplicación del Artículo IV
- B Los **Estados del área de distribución** disponen de 60 días para responder a la Secretaría
- C La **Secretaría** transmite las respuestas al AC o PC
- D Si el AC o PC estima que el Artículo IV se aplica correctamente, la especie se elimina del examen para el Estado concernido; la **Secretaría** notifica el hecho al ese Estados DENTRO DE LOS 60 DÍAS

3. ACOPIO DE INFORMACIÓN

- A Si el AC o PC estima que el Artículo IV no se aplica correctamente, la **Secretaría** procede a compilar información sobre la especie
- B La **Secretaría** o los consultores compilan información y resumen las conclusiones sobre los efectos del comercio internacional sobre las especies seleccionadas y provisionalmente divide las especies en tres categorías:
 - 1. especies de urgente preocupación
 - 2. especies de posible preocupación
 - 3. especies de menor preocupación
- C La **Secretaría** transmite el informe con la categorización a los Estados del área de distribución pertinentes, solicitando sus observaciones y/o información complementaria
- D Los **Estados del área de distribución** disponen de 60 días para responder a la Secretaría

4. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN

A El **AC o PC** examina el informe de la Secretaría y las respuestas de los Estados del área de distribución y, en caso necesario, revisa la categorización

- Bi) La **Secretaría** aborda los problemas NO relacionados con la aplicación del Artículo IV
- Bii) Las **ESPECIES DE MENOR PREOCUPACIÓN** se suprimen del examen

5. FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES Y TRANSMISIÓN A LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

A El **AC o PC** formula recomendaciones para las especies restantes

i) ESPECIES DE URGENTE PREOCUPACIÓN

ii) ESPECIES DE POSIBLE PREOCUPACIÓN

Las recomendaciones pueden incluir* : <ul style="list-style-type: none">- el establecimiento de procedimientos administrativos- la aplicación de procedimientos de gestión adaptables- la realización de evaluaciones por taxón y por país	Las recomendaciones pueden incluir* : <ul style="list-style-type: none">- la realización de evaluaciones por taxón y por país- el establecimiento de cupos de exportación prudentes
--	--

El **AC o PC** determina los plazos límites de no menos de 90 días y no más de dos años después de la transmisión de las recomendaciones

B La **Secretaría** transmite las recomendaciones a los Estados del área de distribución

6. APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

A La **Secretaría**, en consulta con la **Presidencia del AC o PC**, determina si se han aplicado las recomendaciones e informa al Comité Permanente

Bi) Si se han aplicado las recomendaciones, la **Secretaría**, tras consultar con el Presidente del Comité Permanente, notifica a las Partes que la especie se retira del proceso

Bii) Si no se han aplicado las recomendaciones, la **Secretaría** recomienda al Comité Permanente las medidas apropiadas, que pueden incluir, en último recurso, la suspensión del comercio

C El **Comité Permanente** decide las medidas apropiadas y formula recomendaciones, basándose en el informe de la Secretaría

D La **Secretaría** notifica a las Partes las recomendaciones o medidas adoptadas por el Comité Permanente

Si el **Estado** puede demostrar a satisfacción del Comité Permanente que cumple el Artículo IV, la recomendación de suspender el comercio puede retirarse

E El **Comité Permanente**, en consulta con la **Secretaría** y la **Presidencia del AC o PC**, revisa las recomendaciones de suspensión del comercio que han estado en vigor durante más de dos años y, según proceda, toma medidas para abordar la situación